



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

VISTO: El Informe N° 000052-2020-AFA-OGC/MC y Informe N° 000053-2020-AFA-OGC/MC del Especialista en Contrataciones del Área Funcional de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Informe N° 000058-2020-AFA-UPZ/MC de la Asesora Legal del Área Funcional de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, Informe N° 000265-2020-AFA/MC del Área Funcional de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, El Memorando N° 000060-2020-OA/MC, de la Oficina de Administración, y el Informe N° 000344-2020-OAJ/MC, de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco del Ministerio de Cultura, de conformidad con el artículo 96° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, es un órgano desconcentrado encargado dentro de su ámbito territorial de actuar en representación y por delegación del Ministerio de Cultura. Es responsable de ejercer de manera desconcentrada las funciones ejecutivas del Ministerio, implementando políticas, lineamientos técnicos, directivas establecidas por la Alta Dirección y los Órganos de Línea del Ministerio, en concordancia con la política del Estado y con los planes sectoriales y regionales en materia de cultura;

Que, de conformidad al Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF), el Ministerio de Cultura, delega funciones y atribuciones a las Direcciones Desconcentradas de Cultura, de conformidad a la Ley N° 29565, así como por la Ley N° 28293, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y otras normas vinculantes, orientadas a actos de adquisición, administración y disposición de bienes estatales;

Que, con Resolución Directoral N° 000064-2020-DDC-CUS/MC de fecha 22 de enero del 2020, La Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco – Unidad Ejecutora MC-Cusco, aprueba el Plan Anual de Contrataciones para el ejercicio fiscal 2020;

Que, el numeral 15.2 del artículo 15° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto legislativo N° 1444, sostiene que: "El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor referencial de dichas contrataciones, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente ley o no, y de la fuente de financiamiento";

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala, que una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones (PAC), éste puede ser modificado cuando tenga que incluir o excluir contrataciones, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE, siendo requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo el procedimiento de comparación de precios, que



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad;

Que, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "**Plan Anual de Contrataciones**" aprobado por Resolución N° 014-2019-OSCE/CD, dispone en sus numerales 7.6.1 y 7.6.2 que el Plan Anual de Contrataciones (PAC) podrá ser modificado, durante el curso del año fiscal, cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones, toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso mediante instrumento emitido por el titular de la Entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la Modificación del PAC. En el caso de que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá de indicar los procedimientos que se desea incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal Web del SEACE;

Que, el numeral 7.8.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, señala que el titular de la entidad o funcionario encargado de la aprobación y/o modificación del PAC, es responsable de supervisar y efectuar el seguimiento al proceso de planificación, formulación, aprobación y ejecución oportuna del PAC; sin perjuicio del control gubernamental que ejerzan los Órganos del Sistema Nacional de Control;

Que, por medio del Informe N° 000052-2020-AFA-OGC/MC y el Informe N° 000053-2020-AFA-OGC/MC, se requiere la **inclusión de tres (03)** procedimientos de selección, sustentando la adquisición de los siguientes bienes: 1) "Contratación del servicio de alquiler del Teatro Municipal de Cusco", 2) "Adquisición de Arcilla Roja para la Obra Rec. del Camino P.H. del Kuntisuyo Sub Tramo Hawkaypata-Chanca", y 3) "Adquisición de Tierra Cernida para la obra Rec. Del Camino P.H. del Kuntisuyo Sub Tramo Hawkaypata-Chanca", en el hecho de que se cuenta con requerimientos realizados por las diferentes áreas de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco se ha decepcionado requerimientos, los mismo que luego de realizar las indagaciones de mercado el valor estimado supera las ocho (8) Unidades Impositivas Tributaria, conforme se aprecia de los documentos adjuntos;

Que, asimismo en el Informe N° 000052-2020-AFA-OGC/MC, se requiere la **exclusión de dos (02)** procedimientos de selección, sustentando que: 1) "Adquisición de formatos impresos para la DDC-C" y 2) "Adquisición de laja de piedra para la obra Restauración de Estructuras Arquitectónicas del Templo de Santo Tomas", considerados en el Plan Anual de Contrataciones -2020 de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, en el numeral 13 y 23 respectivamente, sustentando su exclusión en el resultado de la indagación del mercado que arrojaron montos menores a las ocho (8) Unidades Impositivas Tributaria, por lo que se procedió a realizar la compra por una contratación menor a ocho (8) Unidades Impositivas Tributaria, conforme a lo informado mediante Carta N°0001-2020-GDA-DDC-CUS/MC y Carta N°0002-2020-DDC-CUS/MC;

Que, con el Informe N° 000265-2020-AFA/MC, el Área Funcional de Abastecimientos y Servicios Auxiliares de la Oficina de Administración previa evaluación acoge el Informe N° 000052-2020-AFA-OGC/MC y Informe N° 000053-2020-AFA-OGC/MC del Especialista en Contrataciones del Área Funcional de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, el Informe N° 000058-2020-AFA-UPZ/MC, de la Asesora Legal del Área Funcional de Abastecimiento y Servicios auxiliares, y opina por la procedencia de la Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la DDC - Cusco, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, solicitando la inclusión de tres (03) y



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Exclusión de dos (02) procedimientos de selección en el Plan Anual de Contrataciones de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco - Unidad Ejecutora MC- Cusco, en cumplimiento a lo establecido en numeral 6.2 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2019-EF;

Que, con el Memorando N° 000060-2020-OA/MC, la Oficina de Administración de la Dirección Desconcentrada de Cultura, contando con los informes emitidos por las Áreas Técnicas, recomienda proceder con el acto resolutorio que modifica el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Dirección Desconcentrada de Cultura - Unidad Ejecutora 002-MC- Cusco del pliego 003- Ministerio de Cultura, del año fiscal 2020, de conformidad a lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con el Informe N° 000344-2020-OAJ/MC, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es procedente aprobar la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Dirección Desconcentrada de Cultura – Unidad Ejecutora MC-Cusco del año fiscal 2020, aprobada con Resolución Directoral N° 000064-2020-DDC-CUS/MC, incluyendo 03 Procedimientos de Selección y excluyendo 02 Procedimiento de Selección;

Con los vistos de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco;

Estando a lo expuesto, en mérito a las facultades descritas en la Resolución Ministerial N° 548-2019-MC, y sus modificatoria, de conformidad a lo que establece la ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, Decreto Supremos 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y sus modificatoria y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y el Texto Único de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco - Unidad Ejecutora 002-MC- Cusco del pliego 003- Ministerio de Cultura, del ejercicio fiscal 2020, aprobado por Resolución Directoral N° 000064-2020-DDC-CUS/MC, con la inclusión de tres (03) procedimientos de selección, previa certificación presupuestal, conforme al siguiente detalle:

N°	DESCRIPCIÓN DEL BIEN/SERVICIO	OBJETO	PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	VALOR ESTIMADO S/	UNIDAD DE MEDIDA	FTE / FTO.	FECHA PREVISTA DE CONVOCATORIA
76	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DEL TEATRO MUNICIPAL DE CUSCO	Servicio	Contratación Directa	69,195.00	Servicio	R.D.R.	Marzo
77	ADQUISICIÓN DE ARCILLA ROJA PARA LA OBRA REC. DEL CAMINO P.H. DEL KUNTISUYO, SUB TRAMO HAWKAYPATA- CHANCA	Bien	Adjudicación Simplificada	52,500.00	M3	R.D.R.	Abril
78	ADQUISICIÓN DE TIERRA CERNIDA PARA LA OBRA REC. DEL CAMINO P.H. DEL KUNTISUYO, SUB TRAMO	Bien	Adjudicación Simplificada	49,400.00	M3	R.D.R.	Abril



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

HAWKAYPATA- CHANCA						
--------------------	--	--	--	--	--	--

ARTÍCULO SEGUNDO. – EXCLUIR dos (02) Procedimientos de Selección del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco - Unidad Ejecutora 002-MC- Cusco del pliego 003- Ministerio de Cultura, del año fiscal 2020, aprobado por Resolución Directoral N° 000064-2020-DDC-CUS/MC, conforme al siguiente detalle:

N° REF. PAC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN/SERVICIO	OBJETO	PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	VALOR ESTIMADO S/
13	ADQUISICIÓN DE FORMATOS IMPRESOS PARA LA DDC-C	bien	Adjudicación Simplificada	39,010.00
23	ADQUISICIÓN DE LAJA DE PIEDRA PARA LA OBRA RESTAURACIÓN DE ESTRUCTURAS ARQUITECTÓNICAS DEL TEMPLO DE SANTO TOMÁS.	bien	Adjudicación Simplificada	42,000.00

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que el Área Funcional de Abastecimientos y Servicios Auxiliares de la Oficina de Administración de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, realice la publicación de la presente Resolución Directoral en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado –SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguiente a la aprobación, cautelando que este se encuentre a disposición de los interesados.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que el presente acto resolutivo se publique en el portal Institucional de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco –Unidad Ejecutora MC-Cusco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.